

"Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento"

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá D.C.,

PROCESO: REORGANIZACIÓN

SOCIEDAD: CONTROLTECH LTDA

NIT: 830.046.673

ASUNTO: SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION

I ANTECEDENTES

1. Mediante raditaciones 2014-01-005704 y 2014-01-014121 del 9 y 16 de enero de 2014, el doctor JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ apoderado de la sociedad CONTROLTECH LTDA, solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006.
2. Dado que la información aportada en la solicitud cumplía con los supuestos, presupuestos y requisitos establecidos en las citadas normas, se dará trámite al proceso.
3. Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:
 - 3.1 La sociedad CONTROLTECH LTDA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, se dedica a la construcción e instalación de sistemas y equipos para control, automatización e inspección de procesos, a la construcción e instalación de sistemas y equipos para ensayos de campo y laboratorio, etc.
 - 3.2 De acuerdo con certificación suscrita por el representante legal y contador, la sociedad se encuentra en causal de disolución y lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales, emplea de manera directa a 1 una persona, no tiene pensionados a cargo. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a 30 de noviembre de 2013.
 - 3.3 Se encuentra en cesación de pagos. En efecto a 30 de noviembre de 2013 la sociedad tiene más de dos (2) acreencias vencidas con más de noventa días y el monto de dichas acreencias superan el 10% del pasivo total.
 - 3.4 La deudora manifiesta que a 30 de noviembre de 2013, registra obligaciones vencidas por retenciones de carácter obligatorio en la suma de \$1.869.492 las cuales se cancelarán en dos (2) cuotas en los meses de abril y mayo de 2014, comprometiéndose estar al día por este concepto, antes de la firma del acuerdo, de conformidad al artículo 32 de la ley 1429 de 2010. Por aportes a la seguridad social integral y por descuentos efectuados a los trabajadores, se encuentra al día.
 - 3.5 Los estados financieros de la sociedad con corte a 30 de noviembre de 2013, presenta la siguiente estructura financiera:

- a) Registra activos totales por \$204.025.844, pasivo externo por \$200.477.164 y un patrimonio por \$3.548.680.
- b) Las principales cuentas del activo están representadas por los deudores en un 65.46% (\$133.551.860), inventarios en un 29.67% (\$60.544.466), propiedad planta y equipo en un 3.17% (\$6.468.781) y otros en un 1.70%.

La propiedad planta y equipo, está representada en maquinaria y equipo, equipo de oficina, equipo de comunicación y computación y equipo de transporte, representado en un (1) vehículo identificado con placas BEU 584 matriculado en la Secretaría de Tránsito de Movilidad Bogotá

- c) El pasivo de la compañía está representado en un 36.91% en obligaciones financieras (\$73.998.654), un 44.14% en proveedores (\$88.481.653), un 13.32% en pasivos estimados y provisiones (\$26.703.944), un 2.50% en cuentas por pagar (\$5.015.711) y en impuestos un 3.13% (\$6.277.202).
- d) La sociedad presenta los siguientes indicadores financieros: razón corriente del 1.00, capital de trabajo negativo en la suma de \$520.101 y endeudamiento del 98.26%.
- e) A esta misma fecha, presenta 50 acreencias vencidas a más de 90 días por valor de \$196.639.211, suma que representa el 98.08% del pasivo externo y corresponde a 28 acreedores.

3.6 El representante legal y contador, certifican que a la fecha no tienen conocimiento alguno de que se adelanten en su contra procesos judiciales ni de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6 de la ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor **JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ**, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 105.884 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad **CONTROLTECH LTDA**, en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta entidad, el día 9 de enero de 2014 con el número 2014-01-005704 de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO.- ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **CONTROLTECH LTDA**, con NIT 830.046.673 y domicilio en la ciudad de Bogotá (Carrera 21 No. 159 – 12

Oficina 103), en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006, en concordancia con la ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO.- SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

TERCERO: DESIGNAR como promotor al doctor **JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.879.565, quién figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotor de la sociedad **CONTROLTECH LTDA**. El promotor reside en la ciudad de Bogotá en la Calle 19 No.36-28 Piso 2, teléfono 2444297, Celular 3218150675, correo electrónico marquezrojas2006@hotmail.com y sebastian.marquez@outlook.com; **COMUNICAR**, al promotor designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARAGRAFO.- Poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en el grupo de apoyo judicial de la superintendencia de sociedades.

CUARTO.- FIJAR la suma de Diez Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte (\$10.400.000), como el valor correspondiente a los honorarios del promotor. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$1.040.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$3.120.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$6.240.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes del deudor.

PARAGRAFO: ORDENAR al promotor que de conformidad con la Resolución No.100-000867 de febrero 9 de 2011, preste, caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO.- PREVENIR AL DEUDOR Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del superintendente de sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido.

SEXTO.- ORDENAR a la cámara de comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

SEPTIMO.- ORDENAR al representante legal de la sociedad **CONTROLTECH LTDA**, entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de

notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos con corte al día anterior de la presente providencia, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por la representante legal y contador, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

No sobra advertir, que el inventario debe elaborarse mediante la comprobación con detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el balance general. Con base en lo anterior, los saldos que componen las diferentes cuentas del balance deben coincidir con los totales que por el mismo concepto se registren en el inventario.

OCTAVO.- ORDENAR al promotor designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este **despacho** los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM User seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

NOVENO.- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por el promotor.

DECIMO.- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre, información de períodos intermedios), los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día. Es pertinente advertir que debe remitir también dicha información de conformidad con lo señalado en la Circular Externa 100-000004 del 31 de mayo de 2013 y transmitirlos utilizando el software STORM USER seleccionando el **INFORME 30**, además deben radicarlos impresos.

DECIMO PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **CONTROLTECH LTDA.**

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO SEGUNDO.- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO TERCERO.- ORDENAR al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO CUARTO.- ORDENAR al representante legal de la sociedad deudora y al promotor que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

PARAGRAFO: El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO QUINTO.- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio del trabajo y a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, para lo de su competencia.

DECIMO SEXTO.- ORDENAR al representante legal y al promotor **COMUNICAR** a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

DECIMO SEPTIMO.- ORDENAR al Grupo de Apoyo Judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO OCTAVO.- ORDENAR al representante legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por retenciones de carácter obligatorio y aportes al sistema de seguridad social integral.

DECIMO NOVENO.- ORDENAR al promotor que al momento de presentar el acuerdo de reorganización, radique una certificación suscrita por el Representante Legal y Contador, donde conste que a esa fecha la sociedad se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones pos, en especial con los aportes al sistema de seguridad social integral pendientes de pago, que ha realizado el proceso de depuración de deuda y que se encuentra al día en el pago de obligaciones por descuentos efectuados a trabajadores y de obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades Fiscales y/o municipales.

VIGÉSIMO.- ORDENAR al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Actuación
L3497